



RESOLUCION No. CSJCAQR21-176
23 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se Aclara y modifica la Resolución CSJCAQR21-169 del 16 de agosto de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Mediante Resolución No CSJCAQR21-96 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantadas todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Nominado, incluyendo en el al participante **EDGAR JAVIER VARGAS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.414.

Con Resolución No CSJCAQR21-169 del 16 de agosto de 2021, esta Corporación resolvió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto en su oportunidad por el señor **EDGAR JAVIER VARGAS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.414 quien se encuentra integrando el registro seccional de elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Nominado.

Dentro del Acto administrativo que decidió el recurso del señor VARGAS MENESES, esta Sala específicamente en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia, estableció lo siguiente:

*“ En este sentido, y teniendo en cuenta los anteriores documentos aportados como sustento a la acreditación de la experiencia por parte del señor **VARGAS MENESES**, y dado que el requisito mínimo de experiencia para el cargo al cual concursa es de tres (3) años de experiencia profesional, de ahí que, a los 2306 días acreditados se le descontaron 1080, para un resultado de 1226 días adicionales que son los que deben ser objeto de valoración.*

En este sentido y aplicando para el caso concreto la respectiva formula tenemos el siguiente resultado:

$$1226 * 20 / 360 = 68.11 \text{ puntos de } 100 \text{ posibles.}$$

...”

De conformidad a dicho análisis, en la parte resolutive de la Resolución No CSJCAQR21-169 de 2021 **no se efectuó el ajuste del puntaje** que fue asignado al concursante en sede de recurso de reposición, generándose confusión en el pronunciamiento sobre aspectos que se resolvió y quedo inadecuadamente transcrito en la parte resolutive, por lo que en

virtud a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 201 se dispone a aclarar el mismo, indicando que el puntaje a asignar al señor **EDGAR JAVIER VARGAS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.414 en el factor experiencia adicional y docencia es de 68.11 puntos por lo que así se establecerá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR la resolución CSJCAQR21-169 de 2021 en su parte resolutive por incongruencia con la motiva en la cual se indicó “No reponer la decisión impugnada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución”, y en su lugar **MODIFICAR** parcialmente el numeral 1° de la Resolución CSJCAQR21-96 de 2021, por la cual fue expedido el registro de elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Nominado., en cuanto al puntaje otorgado al señor **EDGAR JAVIER VARGAS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.414, en el factor experiencia adicional y docencia, y **CONFIRMAR** el puntaje del factor capacitación y prueba psicotécnica

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** parcialmente la Resolución CSJCAQR21-169 de 2021, el cual quedará así:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJCAQR21-96 de 2021, por la cual fue expedido el registro de elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Nominado., en cuanto al puntaje otorgado al señor **EDGAR JAVIER VARGAS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.414, en el factor experiencia adicional y docencia, y **CONFIRMAR** el puntaje del factor capacitación y prueba psicotécnica. En tal virtud los puntajes del concursante quedarán así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
VARGAS MENESES EDGAR JAVIER	1117492414	419,28	153,50	68.11	20	660.89

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

La anterior decisión fue aprobada en sesión del **20 de junio de 2021.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia (Caquetá), a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
PRESIDENTA

CSJCAQ/CLRA

Firmado Por:

Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
001
Consejo Superior De La Judicatura
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42696757325ba69c47eee02f0118bfe0b6dd15ff464b0b86e48ea9dfbb213826**
Documento generado en 23/08/2021 06:17:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>